

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 013/2013 - (703) - Año XXIV
Allen, 05 de Noviembre de 2013.-

o

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 060/13-C.D.

Promulgación Tácita - Pase Nº 519/13 (22-10-13) - Intendencia-Sec. Privada, solicita su publicación.-

DA de BAJA del Dominio Público Municipal el Espacio Verde, NC 04-1-B-005-10, Plano Mensura Nº186/92 y lo afecta al Dominio Privado Municipal. AUTORIZA la subdivisión del mismo, creando 8 nuevas parcelas; AUTORIZA al PEM., confeccionar Plano Mensura y Escritura Declarativa de Dominio y simultánea donación al I.P.P.V. DA de BAJA del Dominio Privado Municipal a la Reserva Fiscal NC 04-1-C-543-07, Plano Mensura Nº186/92 y la afecta al Dominio Público Municipal como Espacio Verde.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 065/13-C.D.

Resolución Municipal Nº1099/2013 (16-10-13)-PEM

AUTORIZA al PEM a firmar Convenio de colaboración mutua para el control de quemas urbanas y rurales, entre la Municipalidad de Allen y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Allen.-

ANEXO I - ANEXO II - CROQUIS ZONAS HABILITADAS y PROHIBIDAS PARA QUEMA, EN EL EJIDO DE ALLEN, se publican en páginas Nros.:08-09-10 respectivamente, del presente BOM.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 066/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 1100/2013 (16-10-13)-PEM

AUTORIZA vía excepción a norma vigente, el Proyecto de Obra a realizarse en N.C. 04-1-B-927-02, de Sandra Mariela Sagredo DNI 20.122.345.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 067/13-C.D.

Resolución Municipal Nº1106/2013 (17-10-13)-PEM

AUTORIZA al CO.PA.E.A. construir Monumento en homenaje a la Biblia, que se emplazará en el espacio verde ubicado sobre calle Alsina entre Irigoyen y Amilcar Regot.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 068/13-C.D.

Resolución Municipal Nº1107/2013 (17-10-13)-PEM

DESADJUDICA a Perla Valeria Fuentes DNI 26.504.018, el lote NC 04-1-C-637-13, Parcela 13 Mz. 637, s/ Plano de Mensura Nº 124/2010.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 069/13-C.D.

Resolución Municipal Nº1108/2013 (17-10-13)-PEM

AUTORIZA vía excepción a norma vigente, la construcción de vivienda colectiva en el lote N.C. 04-1-B-346-16A.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 070/13-C.D.

Resolución Municipal Nº1135/2013 (24-10-13)-PEM

RECONOCE a Miembros Titulares de la Junta Electoral Municipal, que se desempeñaron entre el 13 y el 23 de Septiembre de 2013 inclusive, la remuneración diaria correspondiente de acuerdo a la Dieta Básica de Concejal. IMPUTA erogación establecida en Art. 1º al Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 071/13-C.D.

Resolución Municipal Nº1136/2013 (24-10-13)-PEM

AUTORIZA vía excepción a normas vigentes, al PEM, formalizar Plan de Pagos con Héctor O. Valenzuela, DNI 14.256.434, para abonar Derechos de Oficina por aprobación de planos s/ cálculo de la Dirección de Obras Particulares.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº015/13 CD

(03-10-13)

DECLARA de Interés Municipal el Proyecto de reconstrucción de la Capilla Santa Catalina, impulsado por la Asociación Recuperación Patrimonio Histórico Allen (A.R.P.H.A). -

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº016/13 CD

(10-10-13)

DECLARA de Interés Municipal la inauguración del Monumento a los Pueblos Originarios, a realizarse el 11/10/13 a las 10:00 horas, en el Parque Aeróbico de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/13-C.D

Allen, 19 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La necesidad de construir ocho (8) viviendas en lotes de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la Municipalidad de Allen cuenta con terrenos para llevar adelante el Proyecto;

Que a pesar que la Nomenclatura Catastral 04-1-B-005-10 que encierra una superficie de 2.192,00 m2 se afectó originariamente como espacio verde (Plano de Mensura N° 186/92) no se ha utilizado para tal fin;

Que la superficie de la Parcela en cuestión permitiría la subdivisión en ocho (8) lotes;

Que a fin de poder disponer de la parcela se hace necesario desafectarla del Dominio Público Municipal y afectarla al Dominio Privado Municipal;

Que el mencionado plano prevé otro espacio verde que resguarde las necesidades del Barrio;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 19-09-13, según consta en Acta N° 1077, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA del Dominio Público Municipal el Espacio Verde cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-B-005-10 el cual fue creado para tal fin mediante Plano de Mensura N° 186/92 y afectarlo al Dominio Privado Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE la subdivisión del mismo, creando así ocho (8) nuevas Parcelas con superficies equivalentes dentro de las posibilidades físicas del terreno, debiendo para ello afectar una porción de la calle Manuel Belgrano (esq. Juan Tarifa y Mza. 543).-

ARTÍCULO 3°: DÓNASE sin cargo al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) las Parcelas resultantes, indicadas en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Planeamiento, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, a la confección del respec-

tivo Plano de Mensura y la Escritura Declarativa de Dominio y simultánea donación al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.). -

ARTÍCULO 5°: DESE DE BAJA del Dominio Privado Municipal a la Reserva Fiscal cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-C-543-07 la cual fue creada para tal fin mediante Plano de Mensura N° 186/92 y afectarla al Dominio Público Municipal como Espacio Verde.-

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/13-C.D

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Promulgación Tácita - Pase N° 519/13 (22-10-13) - Intendencia-Sec. Privada, solicita su publicación.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/13-C.D

Allen, 3 de Octubre de 2013.-

VISTO:

El crecimiento en número de Focos de Incendios de Pastizales en nuestra localidad y el gran volumen de biomasa que se genera dentro del ejido Municipal consistente en material herbáceo y leñoso; y

CONSIDERANDO:

Que un alto número de Chacras en estado de abandono generan potenciales zonas de riesgo combustible;

Que la quema de pastizales es riesgosa para las zonas linderas a estas prácticas, viendo comprometidas las viviendas, galpones, animales y/o personas;

Que la quema de otros productos como goma, plástico, papel, es perjudicial para la salud y el medio ambiente;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-10-13, según consta en Acta N° 1080, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal la firma del presente Convenio que tiene como objetivo, hacer eficiente la verificación de Quemadas Controladas en el ámbito del ejido municipal y, dentro de éste, en

zonas autorizadas, permitiendo una interacción y coordinación permanente entre la Asociación Bomberos Voluntarios de Allen y la Municipalidad de Allen.-

ARTÍCULO 2°: PROHÍBESE la quema de los materiales considerados perjudiciales para el medio ambiente y la salud, a saber: plásticos de todo tipo, caucho sintético, hidrocarburos y sus derivados, sustancias y productos químicos, materiales de construcción y desechos industriales de todo tipo en todo el ámbito del ejido municipal.-

ARTÍCULO 3°: Las quemaduras autorizadas en el Artículo 1° serán controladas, quedando habilitado el Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en calle Don Bosco N° 363, para otorgar los permisos de quema en los horarios y lugares que esta Institución determine.-

ARTÍCULO 4°: PROHÍBESE la realización de Quemaduras en todo el ejido Municipal, con la única excepción de las zonas autorizadas indicadas en el Anexo I, o aquellas que cuenten con especial autorización del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°: La Municipalidad de Allen y Bomberos Voluntarios, serán los únicos autorizados a efectuar quemaduras de residuos forestales en secciones prohibidas por el Anexo 1, cuando los Bomberos lo estimen conveniente, por razones de fuerza mayor, garantizando la seguridad que corresponda cuando las condiciones climáticas lo permitan, y de acuerdo a especificaciones técnicas emanadas desde este Servicio de Bomberos.-

ARTÍCULO 6°: Todos los materiales citados en el Artículo 2° de la presente, deberán ser recolectados por quienes los generen, y tendrán como destino final el lugar donde se depositan los desechos municipales, no pudiendo permanecer éstos sobre la vía pública por un lapso mayor a las 48 horas. Pasado el mismo, serán sancionados con una Multa de 714 (setecientos catorce) USAM.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento o violación de lo dispuesto en los Artículos 1° al 4° será sancionado con Multas de 400 a 4.800 USAM, dependiendo del grado de peligrosidad de incendios forestales que para casos particulares determine Bomberos Voluntarios, como así también el volumen del material y naturaleza del mismo.-

ARTÍCULO 8°: Quien sea detectado quemando en las áreas prohibidas según Anexo I o en aquellas habilitadas pero sin la autorización correspondiente, o fuera de lo permitido, será pasible de Multas que van desde los 400 a 4.800 USAM, dependiendo del grado de peligrosidad de incendios que determina el Cuartel de Bomberos el día de la infracción, del volumen de material y la naturaleza del mismo.-

ARTÍCULO 9°: Serán Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal y los Bomberos Voluntarios de Allen, según Convenio adjunto.-

ARTÍCULO 10°: Todas las Multas cobradas por el Municipio serán distribuidas en el 50% de las mismas a los Bomberos Voluntarios, en el valor equivalente al litro de combustible; liquidado en un plazo no mayor de 30 días de la efectivización de la Multa (en concepto de veedor responsable), y el 50 % restante quedando a disposición del Municipio.-

ARTÍCULO 11°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que luce como Anexo II.-

ARTÍCULO 12°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/13-C.D

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 1099/2013 (16-10-13)-PEM.-

ANEXO I - ANEXO II - CROQUIS ZONAS HABILITADAS y PROHIBIDAS PARA QUEMA, EN EL EJIDO DE ALLEN, se publican en páginas Nros.:08-09-10 respectivamente, del presente BOM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/13-C.D

Allen, 3 de Octubre de 2013.

VISTO:

La Nota presentada por el Arq. Carlos Manriquez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se autorice por vía de excepción el anteproyecto de obra ubicado sobre la calle Salvador Auday de nuestra localidad;

Que la obra mencionada tiene como destino locales comerciales y viviendas multifamiliares que permitirán resaltar la actividad comercial homogénea y lograr un diseño estético y funcional;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-10-13, según consta en Acta N° 1080, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE por vía de excepción a la normativa vigente, el Proyecto

de Obra a realizarse en el lote N.C. 04-1-B-927-02, con destino a locales comerciales y viviendas multifamiliares propiedad de la Sra. Sandra Mariela Sagredo DNI 20.122.345 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 1100/2013 (16-10-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/13-C.D

Allen, 10 de Octubre de 2013.-

VISTO:

La solicitud remitida por el Consejo Pastoral de las Iglesias Cristianas Evangélicas de Allen CO.PA.E.A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan se les ceda el espacio verde ubicado sobre calle Alsina entre Irigoyen y Amilcar Regot para la realización de un proyecto en conjunto;

Que dicho Proyecto consiste en la construcción de un monumento en conmemoración a la Palabra de Dios, un Monumento a la Biblia;

Que el mencionado Consejo se compromete a la proyección y ejecución de dicha Obra;

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, apoya toda iniciativa que emane la Comunidad en general, que contribuya al embellecimiento de los espacios verdes de la Ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-10-13, según consta en Acta N° 1081, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Consejo Pastoral de las Iglesias Cristianas Evangélicas de Allen CO.PA.E.A. a construir un Monumento en homenaje a la Biblia, el cual se emplazará en el Espacio Verde ubicado sobre calle Alsina entre Irigoyen y Amilcar Regot, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza Municipal no implicará erogación presupuestaria por parte del Municipio, para la construcción del Monumento enunciado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/13-C.D.

Adalberto Aranguren-Vicepresidente 1° a/c Presidencia Concejo Deliberante Ciudad de Allen. Resolución Municipal N° 1106/2013 (17-10-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/13-C.D

Allen, 10 de Octubre de 2013.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Perla Valeria Fuentes; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la Sra. Perla Valeria Fuentes DNI 26.504.018, beneficiaria de la adjudicación del Lote N° 13 de la Manzana 637, por Ordenanza Municipal N° 083/2012, renuncia expresamente a todo derecho que le correspondiera;

Que es necesario regularizar la situación de la Sra. Fuentes;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 10-10-13, según consta en Acta N° 1081, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESADJUDICASE a la Sra. Perla Valeria Fuentes DNI 26.504.018, el lote designado catastralmente 04-1-C-637-13, Parcela 13 de la Manzana 637 de acuerdo a datos que se consignan en el Plano de Mensura N° 124/2010.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/13-C.D.

Adalberto Aranguren-Vicepresidente 1° a/c Presidencia Concejo Deliberante Ciudad de Allen.- Resolución Municipal N° 1107/2013 (17-10-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/13-C.D

Allen, 10 de Octubre de 2013.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Claudio Alberto Arriagada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para la ampliación de la vivienda ubicada en el lote N.C. 04-1-B-346-16A;

Que el Código de Edificación Urbana establece para la zona donde se encuentra el lote la construcción de vivienda unifamiliar;

Que por la situación particular que atraviesa necesita autorización para la construcción de vivienda colectiva;

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 10-10-13, según consta en Acta N° 1081, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** por vía de excepción a la normativa vigente, la construcción de vivienda colectiva en el lote N.C. 04-1-B-346-16A por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/13-C.D.

Adalberto Aranguren-Vicepresidente 1° a/c Presidencia Concejo Deliberante Ciudad de Allen.- Resolución Municipal N° 1108/2013 (17-10-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/13-C.D

Allen, 17 de Octubre de 2.013.-

VISTO:

La Nota N° 005/13 de la Junta Electoral Municipal, presentada el 24 de Septiembre de 2013 por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota indicada en el Visto se solicita compensación de gastos a miembros de la Junta Electoral Municipal, de acuerdo al Artículo 239° de la Ley Provincial N° 2431;

Que los Sres. Roberto Tamborindeguy, Plácido Tarifa y Filomena Funari se desem-

peñaron como Miembros Titulares de la Junta Electoral Municipal;

Que se desempeñaron activamente en el período que va desde el día 13-09-13 al día 23-09-13 inclusive, fecha en la que finalizó su trabajo;

Que dicha compensación está estipulada en el Artículo 239° de la Ley Provincial N° 2431;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 17-10-13, según consta en Acta N° 1082 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **RECONÓZCASE** a los Miembros Titulares de la Junta Electoral Municipal, que se desempeñaron durante el período comprendido entre el 13 de Septiembre y el 23 de Septiembre de 2013 inclusive, la remuneración diaria correspondiente de acuerdo a la Dieta Básica de Concejales, según lo expuesto en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: **IMPÚTESE** la erogación establecida en el Artículo 1° al Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo Municipal Partida 1.1.2.03.1.3 Servicios, 1.1.2.03.1.3.1 Con Recursos Generales; 1.1.2.03.1.3.1.37 Junta Electoral Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/13-C.D

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen- Res. Mun. N° 1135/2013 (24-10-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/13-C.D

Allen, 17 de Octubre de 2.013.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Héctor Omar Valenzuela; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita un plan de pago especial para abonar los Derechos de Oficina por aprobación de planos según el cálculo de la Dirección de Obras Particulares;

Que el Sr. Valenzuela manifiesta en su nota que puede abonar dicha suma en cuotas mensuales;

Que es atribución de este Cuerpo Legislativo brindar un mecanismo, para facilitar el pago a quienes demuestran su intención de cumplir con el pago del tributo Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 17-10-13, según consta en Acta N° 1082 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE por vía de excepción a las normas en vigencia, al Poder Ejecutivo Municipal - Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuesto -Secretaría de Hacienda a formalizar un Plan de Pagos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el Sr. Héctor Omar Valenzuela, DNI 14.256.434, para abonar los Derechos de Oficina por aprobación de planos según el cálculo de la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que lo normado en el Artículo anterior se realiza por única vez y sin lugar a reconsideración; asimismo ante el incumplimiento del Plan de Pago acordado se dejará sin efecto lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, retrotrayéndose la deuda a su estado original, pasando automáticamente la misma al cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/13-C.D

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen- Res. Mun. N° 1136/2013 (24-10-13)-PEM.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°015/13 CD

Allen, 3 de Octubre de 2013.-

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Recuperación Patrimonio Histórico Allen (A.R.P.H.A.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, se declare de Interés Municipal el Proyecto de Reconstrucción de la Capilla Santa Catalina;

Que en 1912 el edificio fue concluido y se impuso como Patrona del mismo a Santa Catalina en honor a la Presidenta de la Comi-

sión Pro-templo y esposa del Sr. Patricio Piñeiro Sorondo;

Que a principios de 1912 se inaugura la flamante capilla, organizándose un acto especial donde concurrió la población rural y urbana, contándose además con la Banda de Música de la Escuela Agrícola de General Roca;

Que se bendijo la nueva instalación y se le impuso el nombre de Santa Catalina Virgen y Mártir;

Que en 1916 y frente a reiterados incumplimientos económicos, el propietario del terreno donde se encontraba construida la capilla, procede a desocupar el lote, donde la Comisión Pro-templo reinicia sus actividades y se dispone a erigir un nuevo templo en una manzana fiscal frente a la plaza, ofrecida por el Presidente del Concejo Municipal Don Patricio Piñeiro Sorondo esposo de la Presidente de la Comisión;

Que en 1925 la Municipalidad a través de la Comisión Pro-templo adquiere el terreno ubicado en la esquina de Juan B. Justo y Buenos Aires (hoy Don Bosco), luego en 1928 la escritura de la propiedad pasa a manos de la Congregación Salesiana de las Misiones de la Patagonia y Tierra del Fuego, llegando a fin la construcción e inaugurándose el templo Santa Catalina Virgen y Mártir;

Que luego de varios años los cimientos de la capilla se fueron desgastando, la estructura fue cediendo y aparecieron grandes grietas en las paredes de barro que finalmente produjeron deterioros de tal magnitud que llevaron a su demolición;

Que hoy un grupo de románticos desea rescatar parte de nuestro Patrimonio Allense, los recuerdos, la historia y la posibilidad de concretar sueños;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 5° prevé que "El Municipio deberá: Inc. a) Promover y proteger: 1. la salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-10-13, según consta en Acta N° 1080, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Proyecto de reconstrucción de la Capilla Santa Catalina, impulsado por la Asociación Recuperación Patrimonio Histórico Allen (A.R.P.H.A). -

ARTÍCULO 2°: La presente Declaración Municipal no implicará erogación presupuestaria por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 015/13-C.D.

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°016/13 CD

Allen, 10 de Octubre de 2013.-

VISTO:

Las actividades que desarrollarán el Grupo Identidad y Lofche Newen Kom; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se realizarán en reivindicación de los pueblos originarios, organizadas por el Grupo Identidad y Lofche Newen Kom, con el auspicio de la Municipalidad de Allen;

Que mediante Declaración Municipal N° 004/11.C.D., se declaró la fecha 11 de Octubre como último Día de Libertad de los Pueblos Originarios de América, adoptando también como término similar Día de Libertad de los Pueblos del Abi Ayala;

Que los nuevos tiempos nos convocan a conformar vínculos más armoniosos y respetuosos de las diferencias, con ese propósito es la realización de esta Jornada de Sensibilización para descubrir, valorar y comprender los pueblos originarios, y asumir las riquezas de las diferentes culturas;

Que conocer más sobre su historia, su cultura y su inserción en la vida del país, es

una manera de valorar y asumir la riqueza de las diferencias y destacar la presencia de las comunidades indígenas en nuestra historia;

Que en reivindicación de los Pueblos Originarios se inaugurará un Monumento – Escultura de hierro de un Kulchrun de 3 mts. de diámetro y un Mástil en donde se izarán la Bandera Mapuche y la Wiphala, ambos ubicados en el Parque Aeróbico de nuestra Ciudad;

Que el monumento será un logro para mostrar ante las próximas generaciones la lucha de más de 500 años de resistencia contra el genocidio de los Pueblos Originarios en la Patagonia Argentina;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 5° prevé que "El Municipio deberá: Inc. a) Promover y proteger: 1. la salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-10-13, según consta en Acta N° 1081, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la inauguración del Monumento a los Pueblos Originarios, a realizarse el día Viernes 11 a las 10:00 hs., en el Parque Aeróbico de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 016/13-C.D.

Adalberto Aranguren-Vicepresidente 1° a/c Presidencia Concejo Deliberante Ciudad de Allen.-

La transcripción de las Ordenanzas Municipales y Declaraciones, del C.D., es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno e Intendencia del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 013/2013 - (703) - Año XXIV - se terminó de imprimir el 05 de Noviembre de 2013, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

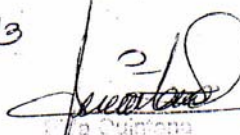
Diseño - Transcripción - Diagramación e Impresión: Nancy Beatriz Gisbert

----- CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES -----



Municipalidad de Allen
(RIO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE

11 de 10 2013


D. MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de Allen

ANEXO I

- 1) Zonas Habilitadas por Bomberos Voluntarios, para quemas controladas de residuos forestales.

Comprendidas por:

Zona B
Zona C
Zona D
Zona E
Zona F
Zona G
Zona H
Zona I
Zona J

- 2) Zona de Prohibición para quemas de residuos forestales, excepto las que cuenten con autorización especial del Poder Ejecutivo Municipal, con el control de Bomberos Voluntarios.


Comprendidas por:


Zona Urbana A

- 3) Zona de fogones públicas habilitadas.

Comprendidas por:

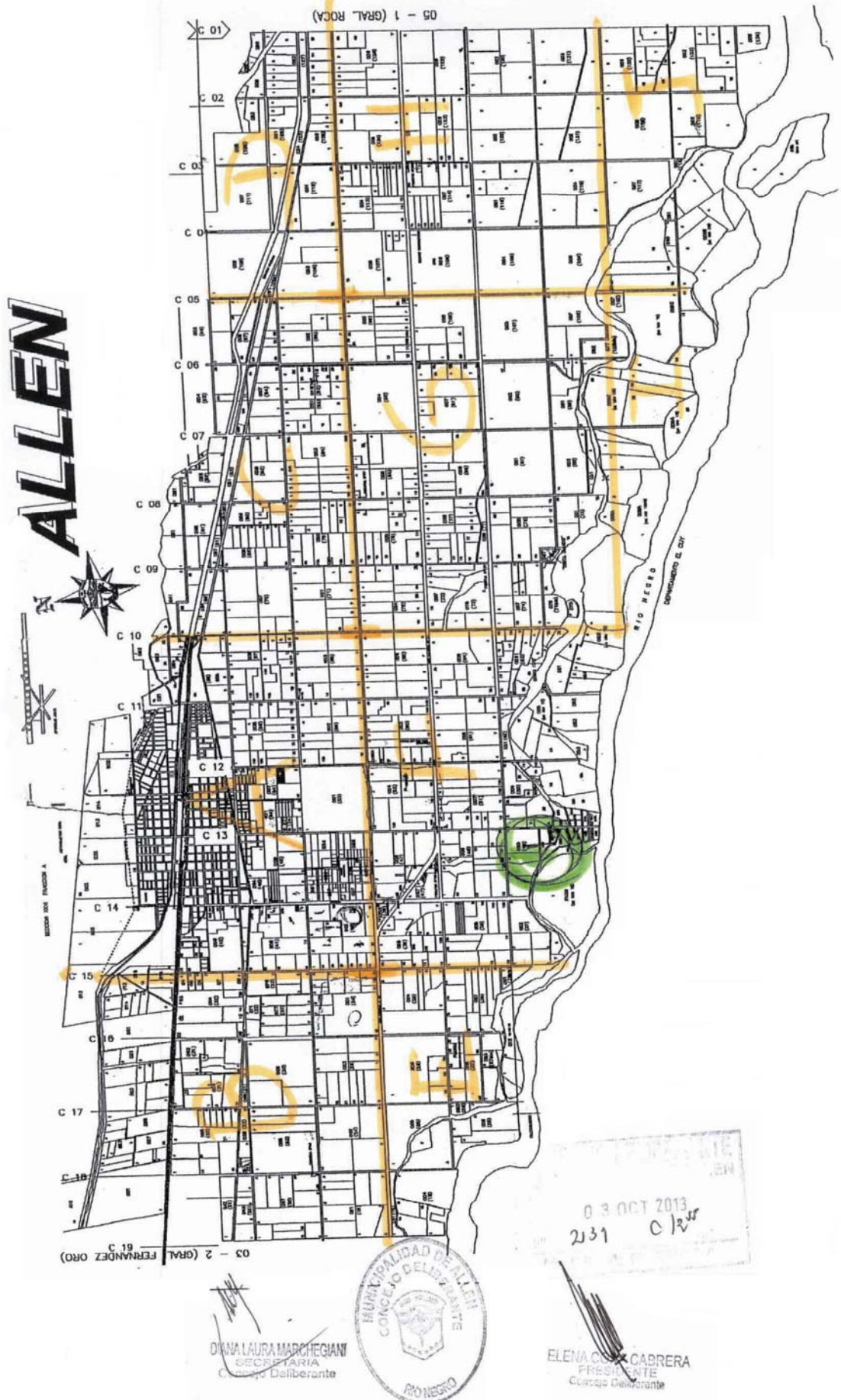
Zona F 1


DIANA LAURI MARONEGANI
SECRETARIA
Concejo Deliberante




ELENA C. CABRERA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Original CROQUIS ZONAS HABILITADAS Y PROHIBIDAS QUEMAS EN ALLEN
Ordenanza Municipal N° 065/2013 - (03-10-13) - Resolución Municipal N° 1099/2013 - (16-10-13)



Municipalidad de Allen
(RIO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE

CERTIFICO: Que la presente es
copia fiel del original que he
tenido a la vista.

ALLEN, 17/10/2013


SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Anexo II

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALLEN Y LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALLEN.

Entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Allen, en adelante la Asociación de Bomberos Voluntarios de Allen, representado en este acto por su Presidente... y la Municipalidad de Allen, en adelante el Municipio, representado en este acto por el/la Intendente Municipal..., celebran "el presente Convenio de Colaboración Mutua para el control de quemas urbanas y rurales, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Tendrá como objeto hacer eficiente la verificación de quemas controladas en el ámbito del ejido municipal y, dentro de éste, en zonas autorizadas. Será necesario que las autoridades de aplicación tengan conocimiento de quién, cómo y donde se realizarán.

SEGUNDA: A tal efecto la Asociación de Bomberos Voluntarios como una de éstas, tendrá las facultades de:

a) Abrir un libro de AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADAS donde se registren las solicitudes. Se confeccionará de acuerdo a las necesidades.

b) Extender autorizaciones de quemas controladas.

c) Para los casos de infractores, los Bomberos podrán confeccionar Actas de Infracción Municipal.

TERCERA: Cuando los Bomberos detecten un infractor y se labre el Acta correspondiente, ésta será remitida al Juzgado de Faltas Municipal, previa notificación del Poder Ejecutivo Municipal dentro las 24:00 hrs. de realizada la infracción.


CUARTA: El Municipio se compromete a arbitrar los medios para colaborar con los Bomberos en la obtención de insumos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias propias de cada organismo.

QUINTA: El presente Convenio caducará a solicitud de cualquiera de las partes, aún sin causa y por ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de treinta (30) días.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Allen a los... días del mes de... del año...


DIANA LAURA MARCHEGIANI
SECRETARIA
Concejo Deliberante




ELENA CORRA CABRERA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante